



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 1100130103026020160028800
REFERENCIA.: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SERGIO ANTONIO TABORDA.

Para los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno relacionado con la cesión del crédito a favor de REINTEGRA SAS, tal como se observa en providencia que obra a folio 16 del expediente. En consecuencia el juzgado tiene como aceptada la cesión por parte del demandado.

Sin embargo, y como quiera que por auto de fecha 18 de mayo de 2017, se aceptó la subrogación parcial del crédito que aquí se ejecuta, en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por la suma de \$19.027.781.00, se dispone:

Previo a decidir sobre la cesión mencionada, se ordena a Bancolombia S.A., pronunciarse respecto a la subrogación por ellos realizada en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Se reconoce personería al abogado **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, para actuar como apoderado judicial de **REINTEGRA SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, vincúlese su correo electrónico para que pueda consultar el expediente digital de la referencia.

Notifíquese, (2)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez